



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (notificar al otro demandado), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley respecto de las medidas cautelares.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta providencia por **ESTADO**.

TERCERO. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

CUARTO. TENER por notificado personalmente a **JAIRO AMADO ROA** el día 20 de enero de 2022 conforme a al acta de notificación. Contestando la demanda dentro del término legal y proponiendo medios exceptivos.

1. Reconocer personería al **Dr. OSCAR VILLAMARIN CASTRO**, para actuar como apoderado judicial de **JAIRO AMADO ROA**, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.
2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el paginarío, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario. Tal y como se ordenó en auto del 30 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-836
//

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 35
Hoy 14 de marzo de 2022
El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3ca5d2cebfd25bbf3a26c5edf9a79e9e9b4fd1390299e19100d7716a60623**

Documento generado en 11/03/2022 02:32:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**